GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACIOSI

N° Int. : 8061456

2.8 AGO 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 224720

SANTIAGO, 18 de Agosto de 2017

VISTO: a) que con fecha 09 de Agosto de 2017 el extranjero don Jose Giraldo QUEVEDO TIRADO de nacionalidad PERUANA , solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por N°1995 de fecha 05 de Junio de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Jose Giraldo QUEVEDO de TIRADO nacionalidad PERUANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar nacionalidad PERUANA no cumple suficientemente con declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato u Oferta de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Jose Giraldo QUEVEDO TIRADO de nacionalidad PERUANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 dias, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE al 3.afectado el administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjeria y Policia Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

WA /2017

GCH/PVS/VEL/ASS +718] 18/08/2017 Distribución:

GABRIELA CABELLOS HUARCAYA

- Ministerio de Relaciones Exteri JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Policia de Investigaciones de Chile Y MGRACION SUPLENTE

- Interesado

- Sección Jurídica DEM

- Archivo